



FIJA DESCANSO SANITARIO COORDINADO PARA LAS AGRUPACIONES DE CONCESIONES DE SALMÓNIDOS DE LAS REGIONES DE LOS LAGOS, DE AYSÉN Y DE MAGALLANES, CONFORME LO QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N°: DN - 01297/2023

VALPARAÍSO, 23/ 06/ 2023

VISTOS:

El Memo Interno N° DN-2257/2023, de fecha 9 de junio de 2023, del Departamento de Salud Animal del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura sobre fijación de descansos sanitarios coordinados de Agrupaciones de Concesiones de Salmónidos de las regiones de Los Lagos, Aysén y Magallanes; lo dispuesto en el DFL N° 5, de 1983; el D.S. 430, de 1991, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, Ley General de Pesca y Acuicultura y sus modificaciones y el D.S N° 319, de 2001, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actualmente Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1° Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 52 del Artículo 2° de La Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en Vistos, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura le corresponde establecer periodos de descanso coordinado para las agrupaciones de concesiones, en conformidad con el Reglamento a que refiere el artículo 86 del referido cuerpo legal.

2° Que, el artículo 86 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, aprobó el Reglamento de Medidas de Protección, Control y Erradicación de Enfermedades de Alto Riesgo para las Especies Hidrobiológicas, y estableció una definición de descanso sanitario coordinado señalando en su artículo 2 N° 66), que es medida coordinada aplicable a las agrupaciones de concesiones establecidas de conformidad con el artículo 2 N° 52) de la ley General de Pesca y Acuicultura, que consiste en un período de tiempo durante el cual los centros de cultivo integrantes de la agrupación respectiva, deberán cesar sus operaciones y retirar la totalidad de ejemplares del centro, quedando prohibido el ingreso y mantención de especies hidrobiológicas.

3° Que, el referido Reglamento y prescribió en su artículo 58 G, que las agrupaciones de concesiones deberán someterse a un descanso sanitario coordinado de tres meses, entre periodos productivos, así como las condiciones de los referidos descansos.

4° Que, mediante Memo Interno N° DN-2257/2023, citado en Vistos, El Depto. De Salud Animal solicitó emitir la resolución exenta que fije los periodos de descanso coordinado de diferentes agrupaciones de concesiones para las regiones de Los Lagos, Aysén, y Magallanes, conforme el siguiente cuadro:

REGION	ACS	Descanso a Fijar
Los Lagos	3A	Noviembre 2025 - Enero 2026
Los Lagos	3B	Febrero - Abril 2026
Los Lagos	4B	22 de Abril - 22 de Julio 2024
Los Lagos	9B	Mayo - Julio 2026
Los Lagos	9C	Octubre - Diciembre 2025
Los Lagos	10A	Agosto - Octubre 2026
Los Lagos	10B	Abril - Junio 2026

Los Lagos	11	Enero - Marzo 2026
Los Lagos	12B	Mayo - Julio 2026
Los Lagos	12C	Mayo - Julio 2026
Los Lagos	13	Octubre - Diciembre 2025
Los Lagos	16	Noviembre 2025 - Enero 2026
Los Lagos	17A	Mayo - Julio 2026
Aysén	18A	Diciembre 2023 - Febrero 2024
Aysén	18B	Mayo - Julio 2026
Aysén	18D	Octubre - Diciembre 2025
Aysén	18E	Febrero - Abril 2026
Aysén	19A	Agosto - Octubre 2026
Aysén	21D	Febrero - Abril 2024
Aysén	22B	Abril - Junio 2024
Aysén	22C	Junio - Agosto 2026
Aysén	23A	Febrero - Abril 2026
Aysén	23B	Abril - Junio 2025
Aysén	24	Enero - Marzo 2025
Aysén	25B	Diciembre 2026 - Febrero 2027
Aysén	27	Febrero - Abril 2026
Aysén	28A	Enero - Marzo 2026
Aysén	28B	Octubre - Diciembre 2026
Aysén	28C	Junio - Agosto 2026
Aysén	31A	Febrero - Abril 2025
Aysén	31B	Junio - Agosto 2026
Aysén	32	Abril - Junio 2024
Aysén	33	Febrero - Abril 2024
Aysén	34	Diciembre 2024 - Febrero 2025
Aysén	35	Abril - Junio 2025
Magallanes	43A	Junio - Agosto 2024
Magallanes	43B	Julio - Septiembre 2025
Magallanes	44	Abril - Junio 2026
Magallanes	47A	Diciembre 2024 - Febrero 2025
Magallanes	48	15 Julio - 15 octubre 2024
Magallanes	49B	Mayo - Julio 2026
Magallanes	54A	Agosto - Octubre 2025
Magallanes	54B	Agosto - Octubre 2024
Magallanes	55	Enero - Marzo 2025
Magallanes	57	Mayo - Julio 2026
Magallanes	62	Octubre - Diciembre 2026

5° Que, conforme lo anterior, procede fijar los periodos de descanso sanitario coordinado de las ACS mencionadas, conforme señalará lo resolutivo de este acto.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: FÍJASE, en mérito de lo señalado en lo considerativo de la presente resolución, los descansos sanitarios coordinados para las ACS de las regiones de Los Lagos, Aysén y Magallanes que se indican a continuación:

REGIÓN	ACS	Descanso a Fijar
Los Lagos	3A	Noviembre 2025 - Enero 2026
Los Lagos	3B	Febrero - Abril 2026
Los Lagos	4B	22 de Abril - 22 de Julio 2024
Los Lagos	9B	Mayo - Julio 2026
Los Lagos	9C	Octubre - Diciembre 2025
Los Lagos	10A	Agosto - Octubre 2026
Los Lagos	10B	Abril - Junio 2026
Los Lagos	11	Enero - Marzo 2026
Los Lagos	12B	Mayo - Julio 2026
Los Lagos	12C	Mayo - Julio 2026
Los Lagos	13	Octubre - Diciembre 2025
Los Lagos	16	Noviembre 2025 - Enero 2026
Los Lagos	17A	Mayo - Julio 2026
Aysén	18A	Diciembre 2023 - Febrero 2024
Aysén	18B	Mayo - Julio 2026
Aysén	18D	Octubre - Diciembre 2025
Aysén	18E	Febrero - Abril 2026
Aysén	19A	Agosto - Octubre 2026
Aysén	21D	Febrero - Abril 2024
Aysén	22B	Abril - Junio 2024
Aysén	22C	Junio - Agosto 2026
Aysén	23A	Febrero - Abril 2026
Aysén	23B	Abril - Junio 2025
Aysén	24	Enero - Marzo 2025
Aysén	25B	Diciembre 2026 - Febrero 2027
Aysén	27	Febrero - Abril 2026
Aysén	28A	Enero - Marzo 2026
Aysén	28B	Octubre - Diciembre 2026
Aysén	28C	Junio - Agosto 2026
Aysén	31A	Febrero - Abril 2025
Aysén	31B	Junio - Agosto 2026
Aysén	32	Abril - Junio 2024
Aysén	33	Febrero - Abril 2024
Aysén	34	Diciembre 2024 - Febrero 2025
Aysén	35	Abril - Junio 2025
Magallanes	43A	Junio - Agosto 2024
Magallanes	43B	Julio - Septiembre 2025
Magallanes	44	Abril - Junio 2026
Magallanes	47A	Diciembre 2024 - Febrero 2025
Magallanes	48	15 Julio - 15 octubre 2024
Magallanes	49B	Mayo - Julio 2026
Magallanes	54A	Agosto - Octubre 2025
Magallanes	54B	Agosto - octubre 2024
Magallanes	55	Enero - Marzo 2025
Magallanes	57	Mayo - Julio 2026
Magallanes	62	Octubre - Diciembre 2026

ARTÍCULO SEGUNDO. Los titulares de los centros de cultivo, pertenecientes a las ACS, cuyos descansos sanitarios coordinados se fijaron, en virtud del artículo primero precedente, que no den cumplimiento a aquellos, serán sancionados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 ter de la Ley de General de Pesca y Acuicultura, citada en Vistos.

ARTÍCULO TERCERO. La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59 de la Ley Número 19.880, ante este mismo Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

ARTÍCULO CUARTO. PUBLÍQUESE en el Diario Oficial la presente resolución conforme dispone el artículo 174 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, esto es en extracto, debiendo asimismo publicarse íntegramente en los sitios de dominio electrónico del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL LA PRESENTE RESOLUCIÓN CONFORME DISPONE EL ARTÍCULO 174 DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA, ESTO ES EN EXTRACTO, DEBIENDO ASIMISMO PUBLICARSE ÍNTEGRAMENTE EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.



**MARIA SOLEDAD TAPIA ALMONACID
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA**

EMS

Distribución:

Departamento de Salud Animal



Código: 1687529499006Z2343 validar en <https://www3.esigner.cl:8543/EsignerValidar/verificar.jsp>